



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXVI

- VII LEGISLATURA -

28 de noviembre de 2007

- Número 48

Página 719

SUMARIO

Página

1. PROYECTOS DE LEY

Desestimaciones por el Pleno de enmiendas a la totalidad.

- Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.
[7L/1100-0001] 721

- Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.
[7L/1000-0001] 721

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.2. MOCIONES

Desestimación por el Pleno

- Criterios del Gobierno para dar solución al grave problema de acceso a la vivienda para los ciudadanos de Cantabria, presentada por el G.P. Popular.
[7L/4200-0006] 721

- Criterios del Gobierno para dar solución al grave problema de acceso a la vivienda para los ciudadanos de Cantabria, presentada por el G.P. Popular.
[7L/4200-0007] 721

Escrito inicial

- Criterios del Gobierno en lo referente a la promoción, financiación y constitución de pactos territoriales de empleo en Cantabria, presentada por el G.P. Popular.
[7L/4200-0008] 722

8. INFORMACIÓN

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Aprobación por el Pleno

- Dictamen de la Comisión de Estatuto de los Diputados y Diputadas sobre las declaraciones formuladas por treinta y nueve parlamentarios a efectos del examen de incompatibilidades.
[7L/8101-0001] 722

- Declaración Institucional del Parlamento de Cantabria con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres. 723
[7L/8110-0002]

8.5. OTRAS INFORMACIONES

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación del servicio de telecomunicaciones consistente en la puesta en marcha de un sistema de transmisión de la señal de televisión generada en el Parlamento de Cantabria a las diferentes televisiones de ámbito regional de Cantabria que cubren de forma regular la actividad de la Cámara y la prestación regular de este servicio durante el año 2008, por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso. 724

1. PROYECTOS DE LEY.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2008.

[7L/1100-0001]

Desestimación por el Pleno de enmienda a la totalidad.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 23 de noviembre de 2007, ha rechazado la enmienda a la totalidad, postulando la devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, número 7L/1100-0001, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 43, correspondiente al día 21.11.07.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

MEDIDAS FICALES Y DE CONTENIDO FINANCIERO.

[7L/1000-0001]

Desestimación por el Pleno de enmienda a la totalidad.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 23 de noviembre de 2007, ha rechazado la enmienda a la totalidad con texto alternativo, del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y de contenido financiero, número 7L/1000-0001, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 43, correspondiente al día 21.11.07.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.2. MOCIONES.**

CRITERIOS DEL GOBIERNO PARA DAR SOLUCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA LOS CIUDADANOS DE CANTABRIA, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4200-0006]

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 26 de noviembre de 2007, desestimó la moción N° 7L/4200-0006, subsiguiente a la interpelación N° 7L/4100-0008, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios del Gobierno para dar solución al grave problema de acceso a la vivienda para los ciudadanos de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 43, correspondiente al día 21.11.07.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

CRITERIOS DEL GOBIERNO PARA DAR SOLUCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA LOS CIUDADANOS DE CANTABRIA, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4200-0007]

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 26 de noviembre de 2007, desestimó la moción N° 7L/4200-0007, subsiguiente a la

interpelación N° 7L/4100-0009, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios del Gobierno para dar solución al grave problema de acceso a la vivienda para los ciudadanos de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 44, correspondiente al día 22.11.07.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

CRITERIOS DEL GOBIERNO EN LO REFERENTE A LA PROMOCIÓN, FINANCIACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE PACTOS TERRITORIALES DE EMPLEO EN CANTABRIA, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4200-0008]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007, sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular como moción subsiguiente a la interpelación N° 7L/4100-0010, relativa a criterios del Gobierno en lo referente a la promoción, financiación y constitución de pactos territoriales de empleo en Cantabria, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N° 7L/4200-0008, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 3 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento y en el citado acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4200-0008]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 164 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción subsiguiente a la Interpelación sustanciada en la Sesión Plenaria celebrada el pasado día 26 del corriente.

TEXTO QUE SE PROPONE

1. El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a avanzar en el desarrollo del Pacto Territorial por el empleo del Besaya-Occidental, y el Pacto Territorial por el Empleo de la zona Oriental, hasta su consolidación como instrumentos de planificación y coordinación de las políticas activas de empleo.

2. El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a la apertura de una primera mesa de negociación para el desarrollo de un Pacto Territorial por el Empleo de Santander, abierto a la futura participación de los ayuntamientos del arco de la Bahía de Santander, y en la que estén representadas las administraciones regional, local y los agentes económicos y sociales del territorio.

Santander, 27 de Noviembre de 2007

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso."

8. INFORMACIÓN.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SOBRE LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR TREINTA Y NUEVE PARLAMENTARIOS A EFECTOS DEL EXAMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

[6L/8101-0001]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 26 de noviembre de 2007, ha aprobado, sin modificaciones, el Dictamen emitido por la Comisión de Estatuto de los Diputados y Diputadas sobre las declaraciones efectuadas por treinta y nueve parlamentarios a efectos del examen de incompatibilidades, de fecha 19 de noviembre de

2007.

Santander, 27 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS RESPECTO DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR LOS PARLAMENTARIOS, A EFECTOS DEL EXAMEN DE INCOMPATIBILIDADES

DICTAMEN:

"La Comisión del Estatuto de los Diputados y Diputadas, en sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil siete, ha examinado las declaraciones formuladas por los parlamentarios sobre posibles causas de incompatibilidades, a tenor de la normativa vigente, y considera que de la documentación presentada y del conocimiento que se tiene por parte de la Comisión, no se deduce incompatibilidad para ninguno de los siguientes Diputados y Diputadas:

D. Luis Carlos Albalá Bolado
D.^a Luisa Eva Bartolomé Arciniega
D. Julio Bartolomé Presmanes
D. Martín Berriolope Muñecas
D.^a María Alodía Blanco Santamaría
D. José Antonio Cagigas Rodríguez
D. Ildefonso Calderón Ciriza
D.^a Ruth Carrasco Ruiz
D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón
D. Juan Ignacio Diego Palacios
D. Luis Fernando Fernández Fernández
D. Calixto García Gómez
D.^a Tamara González Sanz
D.^a María Dolores Gorostiaga Saiz
D. José Manuel Igual Ortiz
D. Francisco Javier López Marcano
D.^a Cristina Mazas Pérez-Oleaga
D. José Vicente Mediavilla Cabo
D.^a María Teresa Noceda Llano
D. Miguel Ángel Palacio García
D.^a María Cristina Pereda Postigo
D. Rafael Fernando Pérez Tezanos
D. Miguel Ángel Revilla Roiz
D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso
D. Arturo Roiz García
D.^a María Matilde Ruiz García
D.^a María José Saenz de Buruaga Gómez
D.^a Purificación Sáez González
D. Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz
D. Rafael de la Sierra González
D.^a María Mercedes Toribio Ruiz
D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos

D.^a María Rosa Valdés Huidobro
D. Eduardo Van den Eynde Ceruti
D. Jesús Morlote Portilla
D.^a Susana Mediavilla Garmendia
D. Francisco Javier Fernández Mañanes
D. José María Mazón Ramos
D.^a Marta Guijarro Garvi

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, esta Comisión eleva al Pleno, en este sentido, propuesta sobre declaración de compatibilidad de los indicados señores Diputados y señoras Diputadas.

Santander, 19 de noviembre de 2007"

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

[7L/8110-0002]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 26 de noviembre de 2007, ha aprobado la declaración institucional del Parlamento de Cantabria con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, que se inserta a continuación.

Lo que se publica de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/8110-0002]

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El Parlamento de Cantabria, con motivo de la conmemoración del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, quiere trasladar a la ciudadanía de Cantabria y muy especialmente a las mujeres que sufren malos tratos,

un mensaje de aliento, desde la firme convicción de que sí es posible escapar al círculo de la violencia.

En España desde hace años estamos asistiendo a un proceso de visualización de la violencia que padecen las mujeres, un problema que, sin duda, exige el compromiso de toda la sociedad y que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos para su total erradicación. La unión de todos los Grupos Parlamentarios para combatir este fenómeno, representa, la unión de toda la sociedad contra ella, como un problema que es de todos.

Aunque institucionalmente el arranque de la lucha contra la violencia de género parte de la Constitución de 1978, donde se establece que todos, hombres y mujeres, somos iguales y se consagra como uno de los derechos de la persona, el derecho a la integridad física y psíquica. En los últimos años se han producido en el Derecho español avances legislativos importantes en materia de lucha contra la violencia de género, el último de ellos la aprobación en diciembre de 2004, con la unanimidad de todas las fuerzas políticas, de la Ley de Protección Integral contra la violencia de género.

Toda esta formativa se ha constituido en herramienta elemental para poner a disposición de toda la sociedad un amplio abanico de medidas concretas, legales, judiciales, formativas e informativas para proteger a las mujeres, demostrando ser un instrumento eficaz en cuanto al significativo incremento de las denuncias interpuestas por éstas, lo que puede considerarse como un claro indicativo de la confianza, que cada vez un mayor número de mujeres, depositan en los servicios y recursos proporcionados desde todas las administraciones.

Sin duda, ante la evidencia de que la violencia contra el género femenino, es un problema fuertemente arraigado en nuestra sociedad que penetra la vida de miles de mujeres de distintos sectores sociales, edades y pertenencias étnicas, el Gobierno de la Nación, las Cortes Generales y las instituciones de Cantabria, sensibilizados con la necesidad de combatir esta grave lacra social, han colocado a la violencia contra las mujeres en primera línea de la agenda política, desde la firme convicción de que, sólo desde la suma de esfuerzos, serán cada vez más efectivos los mecanismos de lucha para la prevención, la asistencia integral a las víctimas y la persecución de los agresores.

Conscientes de la magnitud del fenómeno y de la complejidad de su erradicación, el Parlamento de Cantabria, seguirá apoyando y demandando al Gobierno de la Nación y al Gobierno de Cantabria, que continúen disponiendo y articulado los mecanismos y recursos necesarios que tantas mujeres siguen necesitando.

Por todo ello el Parlamento de Cantabria quiere, a través de esta Declaración, mostrar su total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en el mundo y hacer, al mismo tiempo, un llamamiento a la sociedad

cántabra, a todas las instituciones y fuerzas políticas para conseguir los siguientes objetivos comunes:

. Unidad para combatir esta insoportable lacra social.

. Compromiso de manifestar la más enérgica repulsa y condena de todos los líderes de opinión, especialmente los responsables políticos y los medios de comunicación, ante cada atentado contra la integridad de una mujer, desde la firme convicción de que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, contrariamente, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en la sociedad.

. Máxima colaboración con las organizaciones de mujeres que en defensa de la igualdad vienen trabajando con las víctimas de la violencia de género y son quienes mejor conocen sus necesidades.

. Continuar cooperando con el Gobierno de Cantabria, en el marco de las competencias del Parlamento, en dar continuidad a las políticas de promoción de planes de igualdad en los centros educativos y puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género de todos los recursos necesarios para la consolidación de la red integral de asistencia social.

. Animar a las mujeres víctima de violencia de género a que no se resignen y exijan de los poderes públicos las máximas garantías y esfuerzos en la protección de sus derechos, el apoyo al desarrollo de investigaciones científicas sobre las consecuencias en la salud física y mental de las víctimas de maltrato y la visibilización y atención al desarrollo de sus hijos e hijas, como también víctimas directas de este grave problema social"

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONSISTENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN GENERADA EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA A LAS DIFERENTES TELEVISIONES DE ÁMBITO REGIONAL DE CANTABRIA QUE CUBREN DE FORMA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LA CÁMARA Y LA PRESTACIÓN REGULAR DE ESTE SERVICIO DURANTE EL AÑO 2008, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación del servicio de telecomunicaciones consistente en la puesta en marcha de un sistema de transmisión de la señal de televisión generada en el Parlamento de Cantabria a las diferentes televisiones de ámbito regional de Cantabria que cubren de forma regular la actividad de la Cámara y la prestación regular de este servicio durante el año 2008, por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2007.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 27 de noviembre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONSISTENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN GENERADA EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA A LAS DIFERENTES TELEVISIONES DE ÁMBITO REGIONAL DE CANTABRIA QUE CUBREN DE FORMA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LA CÁMARA Y LA PRESTACIÓN REGULAR DE ESTE SERVICIO DURANTE EL AÑO 2008, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO.

1. - OBJETO.

Constituye el objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares la contratación de un servicio de telecomunicaciones consistente en la puesta en marcha de un sistema de transmisión de la señal de televisión que genera el Parlamento de Cantabria a las diferentes emisoras de televisión de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cubren de forma regular la actividad de la Cámara y la prestación regular de este servicio durante el año 2008. En el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora al final de estas bases se definen las características del servicio a contratar.

2- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción de los servicios contratados será el Jefe del Servicio de Régimen Interno del Parlamento de Cantabria.

3. - TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación se fija en dos cantidades independientes: la primera es la relativa a la cuota inicial de alta, cuyo límite máximo es de noventa y siete mil euros (97.000) y otra, de carácter mensual, relativa al funcionamiento integral de toda la infraestructura instalada, cuyo límite se fija en once mil (11.000) euros al mes.

Se presentará un presupuesto detallado por partidas independientes de acuerdo con los apartados del pliego de prescripciones técnicas.

En la cuota mensual a abonar se incluirá el coste del funcionamiento, mantenimiento, reparación o sustitución de todos los equipos instalados, exigiéndose en caso de avería su resolución en un plazo de tiempo no superior a 6 horas.

En el precio indicado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser estos repercutidos como partidas independientes.

Se incluyen los gastos derivados de la publicación en los Boletines Oficiales de los anuncios previos a la licitación y de licitación, así como cuantos otros fueren necesarios, que serán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

4. - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de la instalación inicial se establece en dos meses contados a partir de la firma del contrato. A partir de la finalización de este plazo, se establece un periodo de emisión en pruebas de 15 días, durante el que se comprobará la calidad de la instalación efectuada y se realizarán los ajustes oportunos. De todas formas, se exige que el sistema esté en funcionamiento, aunque sea en periodo de pruebas, el día 1 de febrero de 2008, con motivo de la celebración del acto de Conmemoración del Aniversario del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

La duración del contrato de mantenimiento del servicio de telecomunicaciones instalado será desde la recepción definitiva de la instalación y puesta en funcionamiento, previsiblemente el día 1 de febrero de 2008, hasta el día 31 de diciembre del año 2008.

El mencionado contrato de funcionamiento y mantenimiento podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos fijados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

5. - CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o

jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hayan comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Para celebrar contratos de servicios las empresas adjudicatarias deberán reunir, además de las condiciones generales, el requisito de ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del art. 20, los siguientes:

1.- Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2. - Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

3. - Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4. - Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5. - Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

6. - FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el anteproyecto de Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2008, según informe de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 14 de noviembre de 2007. Estos gastos se imputarán a la partida 2008.01.00.911M.2.22.222.

El compromiso de gasto que se derive de la adjudicación del contrato objeto de este pliego de condiciones quedará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2008. No se aporta certificado de crédito por tratarse de un gasto de tramitación anticipada que se rige por

lo dispuesto en el artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

7. - FIANZAS

Garantía provisional: para tomar parte en el concurso los licitadores habrán de constituir una garantía provisional a disposición del Parlamento de Cantabria por importe de 4.360 euros, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval constituido de acuerdo con las citadas normas.

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva del cuatro por ciento del presupuesto total de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. - EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

9. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 16 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha

de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10. DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Primer sobre: Título: Documentación general (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración jurada del empresario de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Declaración jurada del empresario o certificación expedida por el órgano de Dirección o representación de la sociedad que acrediten que no forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I. del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones a que se refiere el Anexo 1, epígrafe 3 del RD 390/96.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por letrado del Parlamento o de la Dirección Jurídica de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se aconseja presentarlo en el Parlamento con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas. Igualmente deberán presentar fotocopia de su D.N.I.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los

empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Segundo sobre: Título: Documentación Técnica (designación de trabajo):

a) Memoria en la que se detallarán todas las características técnicas de los equipos a instalar siguiendo la estructura del pliego de prescripciones técnicas, la infraestructura que se empleará en la transmisión de la señal y un cronograma del desarrollo de los trabajos.

b) Solvencia económica, financiera, profesional y técnica de la empresa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se acreditará con la siguiente documentación:

1.- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. - Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

3.- Referencias profesionales: Memoria con los recursos humanos de la empresa, indicando las titulaciones de los técnicos, integrados o no en la empresa

c) Cualquier otro documento exigido, en esta fase, en el Pliego de Prescripción Técnicas Particulares.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tercer sobre: Título: Proposición económica (designación del trabajo), contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don con domicilio en provincia de calle de n.º....., con D.N.I., actuando en nombre dede acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de para la prestación del servicio de telecomunicaciones consistente en la puesta en marcha de un sistema de

transmisión de la señal de televisión generada en el Parlamento de Cantabria a las diferentes televisiones de ámbito regional de Cantabria que cubren de forma regular la actividad de la Cámara y la prestación regular de este servicio durante el año 2008, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobadas por el Parlamento de Cantabria y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, para su adjudicación por el procedimiento abierto, por concurso, en las condiciones señaladas en la propuesta que se acompaña, por una cuota inicial de alta de..... euros y otra, de carácter mensual, relativa al funcionamiento integral de toda la infraestructura instalada, de euros al mes, declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, Fecha y Firma del proponente)

En las ofertas se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido I.V.A.

La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1º.- El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto, por concurso, regulado en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un contrato de servicios cuyo presupuesto es previsiblemente superior a 30.050,61 euros.

2º- Lista de criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación:

1. Características técnicas: 40 %.
2. Precio total: 30 %.
3. Mejoras ofrecidas: 30 %.

3º.-Adjudicación del contrato:

a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá en todo caso la ponderación

de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. La Mesa podrá conceder un plazo de subsanación de errores de la documentación de dos días hábiles.

b) La Mesa de Contratación estará presidida por la Vicepresidenta Primera del Parlamento de Cantabria y estará integrada por el Letrado Director de Gobierno Interior, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, y una Secretaria que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.

Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 10 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

A.- Número de identificación fiscal.

B.- Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar en el domicilio fiscal y justificante del pago del mismo.

C.- Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (artículo 14 R.D.1098/2001):

1. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, los trabajadores que presten servicios en la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D.- Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (artículo 13 R.D. 1098/2001):

1º.- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º.- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º.- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º.- No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

5º.- Además, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo 4º.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a:

a) Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento de Cantabria en el plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. Los contratos de servicios, cualquiera que sea la forma de adjudicación, y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

b) Indemnizar los daños que se originen a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de la ley de contratos. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración o personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 98.

c) Satisfacer los gastos siguientes:

Los derivados de todos los anuncios que se publiquen

tanto en los boletines o diarios oficiales como en los medios de comunicación y de la formalización del contrato.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

d) Presentar en el Servicio de Administración, antes del otorgamiento del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso y el resguardo de la constitución de la fianza definitiva.

e) Proporcionar al Parlamento de Cantabria cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales que se soliciten sobre los datos contenidos en la proposición presentada.

g) Cumplir íntegramente todas y cada una de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas, que de conformidad con la Legislación de Contratos del Estado, se considera parte integrante de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

h) Cumplir todo lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y protección del medio ambiente.

14. EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a las contenidas en el Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación de éstos diere al contratista la persona autorizada por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de cada una de las prestaciones a las que de lugar el mismo la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración

un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

15. INSPECCION DE LOS TRABAJOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución del contrato, el Personal del Servicio de Régimen Interno ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado, pudiendo convocar al adjudicatario cuando estime conveniente.

Asimismo tendrá prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como las contenidas en las normas de derecho común.

17. RÉGIMEN JURIDICO

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, quedan sometidas al orden jurisdiccional común para resolver las controversias que surjan en el contrato, con la excepción de los actos dictados con relación a su preparación y adjudicación, que podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, según determina el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONSISTENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN GENERADA EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA A LAS DIFERENTES TELEVISIONES DE ÁMBITO REGIONAL DE CANTABRIA QUE CUBREN DE FORMA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LA CÁMARA Y LA PRESTACIÓN REGULAR DE ESTE SERVICIO DURANTE EL AÑO 2008.

Constituye el presente pliego el determinar las características técnicas de la contratación del servicio de telecomunicaciones consistente en la puesta en marcha de un sistema de transmisión de la señal de audio y video que genera el Parlamento de Cantabria a las diferentes emisoras de televisión de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cubren de forma regular la actividad de la Cámara, y la prestación regular de este servicio durante el año 2008.

El Parlamento de Cantabria ha realizado recientemente una gran inversión en equipamiento técnico para poder generar, realizar y almacenar la señal de video correspondiente a las Sesiones Plenarias, Comisiones y demás actos que se celebran en su sede. La adquisición de cámaras, trípodes, motorizaciones, amplificadores, pantallas y controladoras, así como la realización de un curso de formación del personal encargado de su manipulación, han conseguido que el Parlamento de Cantabria esté en condiciones de ofrecer una señal de televisión de calidad profesional suficiente para ser emitida en directo por cualquier televisión de ámbito regional.

Una vez alcanzado el citado nivel profesional y, como siguiente paso natural, surge la necesidad de distribuir la señal generada y hacerla llegar al mayor número posible de ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por ello, en el presente pliego se incluye la definición de un servicio de telecomunicaciones consistente en el envío de la señal de audio y video que genera el Parlamento de Cantabria y su recepción, con la calidad suficiente, por parte de las emisoras de televisión de ámbito regional que normalmente cubren los actos celebrados en la sede del Parlamento de Cantabria, así como la prestación de este servicio de forma regular durante el año 2008.

La relación de emisoras y de ubicaciones físicas a las que se debe hacer llegar la señal es la siguiente:

1. TVE en Cantabria. Pol. Ind. de Raos, s/n, 39011 Santander.
2. Localia Televisión. Zoco Gran Santander, local 145 B, 39011 Peñacastillo – Santander.
3. Tele Cabarga. Polígono de Raos, s/n 39011 Santander.
4. Tele Bahía. Polígono de Raos, P.11, F. 59, 39011 Santander.
5. Canal 8. La Presa, s/n, 39012 Santander.
6. Tu Televisión. Paseo del Niño, 4- 2º, 39300 Torrelavega Cantabria.

Sin embargo, se debe configurar y dimensionar la instalación y el sistema de transmisión para que en un futuro sea posible la ampliación del número de emisoras, así como contemplar la posibilidad de enviar la señal a puntos geográficos más alejados de la ciudad de Santander, como puede ser Castro Urdiales, Reinosa o Potes.

Las características técnicas generales, equipos de envío y recepción y sistemas de transmisión que se deben cumplir son las siguientes:

- a) Calidad broadcast de la señal a enviar a cada medio de comunicación, suficiente para ser emitida en directo, sin cortes ni pérdidas de señal.
- b) Velocidad de emisión de 4 Mbps para cada una de las sedes de televisión y de 24 Mbps en la sede del Parlamento de Cantabria, o superior.
- c) La señal de video que ofrece el Parlamento de Cantabria es en formato SDI con audio

- embebido o audio independiente.
- d) Instalación de todos los equipos necesarios, tanto en el Parlamento de Cantabria como en cada una de las localizaciones anteriores, según el formato deseado por cada medio de comunicación.
- e) La infraestructura de transporte de la señal puede ser cualquiera de las siguientes, ya sea empleada de forma individual o combinada de cualquier forma: cable, fibra óptica o radioenlaces.

Las características del equipamiento a instalar en cada medio son las siguientes:

1. Señal SDI con audio embebido, según la norma SMPTE 259 N & ITU-R BT656.
2. Conector BNC.
3. Relación de aspecto cuatro tercios.
4. Norma analógica: señal PAL 1.0 Vp-p 75 ohmios y sincronismo negativo. En audio, +4 DBm sobre 600 ohmios balanceado. Conector XLR 3-pin.
5. El equipo codificador a instalar en la sede del Parlamento de Cantabria dispondrá de codificador de señales de vídeo MPEG-2/MPEG-4, así como de:
 - Soporte de emisión unicast y multicast.
 - 1 puerto de comunicaciones Ethernet TCP/IP 100/1000MB.
 - 1 entrada vídeo digital SDI.
 - 1 entrada vídeo compuesto RCA.
 - 1 entrada S-Video.
 - 1 entrada de audio en SDI: audio embebido SMPTE 272M de 48 Khz, de 20 o 24 bits, 2 canales.
 - Flujo de transporte en MPEG-2: audio MPEG-1 capa II, 2 canales estereo, con tasa de bits ajustable.
6. Decodificador de señales de vídeo MPEG-2/MPEG-4 de las siguientes características:
 - DVD-RW.
 - Interfase de usuario basado en Web
 - Formatos de decodificación: MPEG 2 por hardware y MPEG-4 vía software.
 - Soporte unicast y multicast
 - 1 salida vídeo digital SDI.
 - 1 salida vídeo compuesto RCA
 - 1 salida S-Video
 - 1 salida de audio en SDI: audio embebido SMPTE 272M de 48 Khz, de 20 o 24 bits, 2 canales.
 - Comunicaciones: 1 puerto Ethernet TCP/IP 100/1000MB
 - Formato chasis 19".

Se exige la prestación de este servicio de telecomunicaciones durante el año 2008, a partir del día 1 de febrero de 2008, tal y como se establece en el punto 4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Se admite que la emisión del citado día se incluya todavía en el período de pruebas, realizando todos aquellos ajustes que se consideren necesarios.

Una vez finalizado el periodo de pruebas, se realizará el control de calidad necesario para la

obtención del certificado exigido en este pliego técnico. Con posterioridad a la presentación del citado certificado, se entenderá que la señal es recibida con la calidad suficiente por todas las emisoras de televisión, con lo que se considerará que el servicio de telecomunicaciones se presta con total normalidad y se iniciará el periodo de facturación mensual de las cuotas descritas en el punto 3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. A partir de ese momento y, hasta la finalización del año 2008, se exige que el servicio de telecomunicaciones descrito sea ofrecido por el adjudicatario, estando en todo momento y de forma continua a disposición del Parlamento de Cantabria para todos y cada uno de los actos a celebrar en sus dependencias y que considere oportuno ofrecer a las emisoras de televisión.

El servicio de telecomunicaciones debe estar definido e implementado de tal forma que no sea necesario realizar ninguna operación técnica para su activación en las emisoras de televisión, estando por tanto las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana a completa disposición del Parlamento de Cantabria.

Además, el sistema de transmisión será en todo momento de uso exclusivo del Parlamento de Cantabria, sin admitir su utilización por parte del adjudicatario ni de terceras personas para ningún otro servicio.

Se considerarán mejoras en la oferta todas aquellas prestaciones que no se hayan especificado como exigidas en el presente pliego. A continuación se relacionan una serie de mejoras que puede proponer el ofertante, pudiendo presentar cualesquiera otras que considere oportunas:

- a) La disposición de una infraestructura de distribución de la señal propia.
- b) La posibilidad de ampliación del ancho de banda para ofrecer una mayor calidad.
- c) La posibilidad de enviar la señal a otras localizaciones fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en caso necesario y puntual, a través de Internet o de cualquier otro medio, siempre manteniendo el nivel de calidad exigida en el presente pliego.
- d) Simetría y garantía del ancho de banda.
- e) La certificación del nivel de disponibilidad de la red de emisión.

El adjudicatario deberá cumplir todos los requisitos establecidos por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, para las empresas concesionarias de este servicio. Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de todos los trámites y gastos relativos a la obtención de permisos y demás gestiones administrativas.

Con posterioridad a la resolución del concurso, el adjudicatario deberá presentar en un plazo máximo de un mes contado a partir del periodo de emisión en pruebas, un certificado de control de calidad de la señal recibida en los diferentes centros

de acuerdo con la norma broadcast internacional.
Dado que no existen empresas oficialmente
establecidas como certificadoras, el Parlamento de

Cantabria seleccionará la que considere oportuna,
siempre con la conformidad del adjudicatario."



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)